

A DESPACHO: 6 de noviembre de 2020. Vencido el término para el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa a Despacho para proveer.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1549

Popayán Cauca, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CIENTES JOJOA
DEMANDADO: H.D DE MANUEL MARIA JOJOA ROSALES
GLORIA DEL SOCORRO JOJOA ROSALES
MARIA TRANSITO JOJOA ROSALES
H.I DE DOLORES LUCILA JOJOA ROSALES
CARLOS DIONISIO JOJOA ROSALES
ALEJANDRO LEONIDAS JOJOA ROSALES
JUAN BAUTISTA JOJOA ROSALES
ROSALBA JOJOA ROSALES
H.I DE MANUEL MARIA JOJOA ROSALES
GERARDO ANTONIO JOJOA JIMENEZ
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 2019-00215-00

Una vez revisado el proceso y considerando que se encuentra vencido el termino de publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, según lo dispuesto en el Art. 108 del C.G.P., el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curadora Ad-Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES LUCILA JOJOA ROSALES, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MANUEL MARIA JOJOA ROSALES Y PERSONAS INDETERMINADAS, dentro del presente proceso **DECLARATIVO DE PERTENENCIA N° 2019-00215-00** a la auxiliar de la justicia cuyos datos se relacionan a continuación:

C.C.	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRES	DIRECCIÓN	CONTACTO
34547593	LOPEZ	GALINDEZ	LUZ NELLY	CALLE 14 # 1E-02	3103924648

Abogado en ejercicio quien deberá concurrir a notificarse del auto admisorio de la demanda de fecha tres (03) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) y demás providencias que se hayan proferido dentro del presente proceso, y ejercer el cargo como defensor de oficio. **ADVIERTASELE** al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que se acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

SEGUNDO: FIJESE como gastos de curaduría la suma de \$ 200.000 M/CTE

TERCERO: En consecuencia, de lo anterior CÍTESELE para efectos de asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP. Líbrese la correspondiente citación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

2019-00215

MDMNT

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a87cc8b13f2985c7718c5fcb9e1c664989b870cdd7e2856dea5980d7fae264d**
Documento generado en 06/11/2020 04:12:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**